



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124-2023-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 23 de marzo de 2023

VISTO:

La Carta de Renuncia Voluntaria e Irrevocable, de fecha 20 de febrero del 2023, de la servidora Municipal MIRIAM JANETH ROMOS OLAYA, Informe N° 0079-2023-AL-MDC-AFAJ de fecha 10/03/2023, de Asesoría Legal, Informe N° 152-2023-MDC/URH, de fecha 22/03/2023, de Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 191° Y 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con escrito de fecha 20/02/2023, la Sra. MIRIAM JANETH ROMOS OLAYA presenta su RENUNCIA VOLUNTARIA IRREVOCABLE, al vínculo laboral como Servidora Municipal y a su vez al cargo de responsable del área de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Vecinal.

Que, La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 27972, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley. Los Obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles, los derechos y beneficio inherentes a dicho régimen". Del mismo modo el numeral 28) del artículo 20° de la norma precitada señala respecto a las atribuciones del alcalde de "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Servidor Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causales, que el término de la carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por renuncia.

Que, el Artículo 184 Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "...en los casos de (...) renuncia (...) la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de sus derechos económicos que corresponden"; asimismo, el artículo 185° establece que "la renuncia será presentada con anticipación no menos de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".

Que, de los documentos de la referencia se aprecia que la servidora municipal cuenta con una Resolución de Alcaldía N° 050-2010-MDC-A, de fecha 12/02/2010, donde se otorga en vía de regularización a partir del 01 de enero del 2010 el derecho a permanencia, fecha que también es corroborada con la Boleta de haberes, donde se aprecia que en la parte; fecha de Ingreso: 02 de enero del 2010, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2017-MDC; de fecha 30/11/2017, la servidora es reincorporada en la Carrera



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Administrativa y Remuneraciones del Sector Público a partir del 01 de enero del 2018, a los servidores empedados contratados permanentes de la Municipalidad Distrital de Colán.

Que, con Informe N° 0079-2023-AL-MDC-AFAJ de fecha 10/03/2023, de Asesoría Legal, concluye que: respecto a la renuncia voluntaria e irrevocable al vínculo laboral solicitada por la servidora municipal MIRIAM JANETH ROMOS OLAYA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con número CAP: 87, Nomenclatura de la Plaza: Animadora; Nombre del Cargo Estructural: ANIMADORA DE PRONOEI; Grupo Ocupacional; SPF, dicha petición se encuentra arreglada a derecho en concordancia con las atribuciones del alcalde enmarcada en el Art. 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, siendo su OPINION que a la servidora en mención se le apruebe el acto resolutorio de su **cese definitivo laboral por renuncia voluntaria** a partir del 20 de febrero del 2023, tal como lo hace ver en su carta de renuncia voluntaria e irrevocable a esta Municipalidad Distrital de Colán.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones establecidas en el Literal 6 del artículo 20°, estando ° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA IRREVOCABLE, de la Lic. MIRIAM JANETH RAMOS OLAYA, al vínculo laboral como Servidora Municipal de la Municipalidad Distrital de Colán, disponiendo su cese a partir del 20 de febrero del 2023, agradeciéndole por sus servicios prestados a esta entidad municipal en bien de nuestro distrito.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la GERENCIA MUNICIPAL, tomar las acciones que correspondan a fin de proceder a efectuar la liquidación de los beneficios sociales de la Lic. MIRIAM JANETH RAMOS OLAYA, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, la publicación de esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colán o en otro medio análogo de la entidad.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Perumán Távora Rojas
ALCALDE